

Melito ...



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y QVATRO.

Ayuntamiento

En la Villa de Caruará a diez de Junio, de mill setecientos  
y quatro, se juntó el Consejo, Subdya, y Regido<sup>ro</sup> della, e  
así como los señores D. Juan de P. Maxar, Regido<sup>ro</sup> de las R.<sup>as</sup>  
Consejo, Leu<sup>da</sup> y Capitan alguna en ella y Regido<sup>ro</sup> D.  
Fernando Bronxreal de de su parte de nuevo: D. Juan Pablo  
Villan, y D. Alonso Sombra Arroy, Leu<sup>da</sup> y Regido<sup>ro</sup>

Baca

se acordó lo siguiente  
Vnos pedimentos de las salaz, que en esta Villa en  
que se han repartido a treinta reales de cada uno para ven  
didas de cada día de diez y quatro del corriente; y  
aprovechamiento de diez y seis más; y con condición  
que la a de vender enquesto a su elección, y que no a de  
vender a otra persona. Entendido para la Villa sea  
mismo consal que a de separar los puros del lomo; cal  
millo, y puerro, y galbilla, coque buscando y  
mispae; y aherrando; y se le puenega en el pueblo  
según el D. de la ley que hizo no lo admita por  
en el punto consal; y el D. de la ley de haber vendido en  
la admision y puen onceda a su elección

mo  
del 35.

El Regido<sup>ro</sup> D. Juan de P. Maxar, que lo es D. Juan de P. Maxar, D.  
bylazo; se de que la Villa subvina unidas lo que es  
con rumbo para ayuda a los gastos de la función  
que esta para Baca; y se acordó que el Regido<sup>ro</sup>  
de las libras; es que se abonaran con el  
de los secretos; y se hizo

Ante

Yo el Sr. D. Juan de P. Maxar, Regido<sup>ro</sup> de la Villa de Caruará, confieso  
de dar del presente, sobre el modo de practicar  
la R.<sup>a</sup> orden en punto a las salaz; y en que se  
manda se han hecho entre los meros, y en el punto

